NOMBRE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

TITULO DEL PROYECTO

5 RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

5.1 EQUIPO QUE REALIZARA EL PROGRAMA Y SU CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INDIVIDUAL

A) PERSONAL FIJO

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL

B) PERSONAL CONTRATADO A TIEMPO PARCIAL

C) COLABORACIONES DE VOLUNTARIOS/AS

D) ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS

5.2 MATERIAL TÉCNICO A UTILIZAR

Hoja Nº 5

INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

000303

NOMBRE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

TITULO DEL PROYECTO

6 ANEXO A LA MEMORIA (en caso necesario)

Hoja Nº 6

INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

000303

ANEXO II
SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA

TITULAR CTA.: _____ CIF.: _____

ENTIDAD: _____ CODIGO: [ ][ ][ ][ ]

SUCURSAL: _____ CODIGO: [ ][ ][ ][ ]

LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____

DIGITO DE CONTROL: [ ][ ]

CUENTA: [ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ]

ORDEN de 16 de julio de 1997, por la que se convocan dos Becas del Instituto Andaluz de la Mujer destinadas a la formación en las tareas propias del Centro de Documentación y Publicaciones de dicho Organismo.

La Ley 10/1988, de 29 de diciembre, crea el Instituto Andaluz de la Mujer y por el Decreto 1/1989, de 10 de enero, se aprueba su Reglamento, que establece en el art. 4 la obligación de dicho Organismo de recopilar información y documentación relativa a la mujer andaluza, así como la creación de un banco de datos actualizado que sirva de base para el desarrollo y competencias del Instituto, para lo que se crea el Centro de Documentación y Publicaciones.

Por su parte, el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en la redacción dada por la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996 establece que las subvenciones y ayudas se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad. A tal efecto, se aprobarán por la Consejería correspondiente las oportunas bases reguladoras para su concesión.

Con el fin de fomentar la formación en técnicas documentales aplicadas al campo de los estudios de la mujer y como apoyo a la realización de los objetivos del Centro de Documentación se estima conveniente la convocatoria de dos becas de formación para dicho Centro.

En su virtud, a propuesta del Instituto Andaluz de la Mujer,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1.1. El Instituto Andaluz de la Mujer convoca dos becas destinadas a la formación en las tareas propias del Centro de Documentación y Publicaciones.

1.2. La concesión y disfrute de estas becas no supone ninguna relación contractual o estatutaria con el Instituto ni implica ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de los/as beneficiarios/as a la plantilla del mismo.

Artículo 2. Duración y Cuantía de las Becas.

2.1. La duración de las becas será de doce meses, improrrogables, a contar desde la fecha de incorporación, que se comunicará a las/os beneficiarias/os en la notificación de concesión de la beca, estando éstas/os obligadas/os a incorporarse en el período establecido o perderán los derechos inherentes a la beca que se hubiese concedido.

2.2. La cuantía de cada una de las becas tendrá una dotación íntegra de 1.416.000 ptas., cuyo importe, con cargo a los presupuestos del Instituto Andaluz de la Mujer, se hará efectivo en mensualidades, que estarán sujetas a las retenciones del IRPF que procedan.

2.3. Las becas comprenden también un seguro de accidente individual.

Artículo 3. Requisitos de las/os beneficiarias/os.

3.1. Para poder ser beneficiaria/o de las becas convocadas, las/os solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación, Licenciatura en Documentación o cualquier otra Licenciatura con formación probada en Documentación.

b) Que no haya transcurrido un período de más de cinco años desde la fecha de obtención del título.

c) No ser beneficiaria/o de ningún tipo de beca.

3.2. Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán concurrir en la/el beneficiaria/o en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 4. Méritos preferentes.

Se considerarán méritos preferentes para la obtención de las becas la realización de cursos de especialización y/o experiencia en el campo del que es objeto la convocatoria, que se deberán acreditar con la documentación a la que refiere el apdo. d) y e) del art. 5.

Se considerarán otros méritos la realización de cursos y/o experiencia en materias afines al campo de que es objeto la convocatoria, que se deberán acreditar en la misma forma en que se indica en el párrafo anterior.

Artículo 5. Documentación.

Las/os solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida a la Ilma. Sra. Directora del Instituto Andaluz de la Mujer.

b) Fotocopia compulsada del DNI y del número de identificación fiscal.

c) Fotocopia compulsada del título académico.

d) Fotocopia compulsada de la certificación académica de las calificaciones obtenidas.

e) Curriculum vitae, con expresión de los principales méritos académicos y profesionales, todo ello debidamente acreditado mediante la aportación de los documentos originales o copia compulsada de los mismos.

f) Declaración responsable de no recibir otra ayuda con fondos públicos para la realización del mismo trabajo.

g) Declaración responsable de no incurrir en caso de incompatibilidad prevista en la vigente legislación.

Artículo 6. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

6.1. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 10 de septiembre de 1997.

6.2. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Instituto Andaluz de la Mujer, sito en la calle Alfonso XII, núm. 52, 41002 Sevilla, o a través de cualquiera de las vías previstas en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si las solicitudes adolecieran de algún defecto formal se estará a lo dispuesto en el art. 71 del citado texto legal.

Artículo 7. Selección.

Para la selección de candidatas/os se constituirá una Comisión de Selección y Valoración presidida por la Directora del IAM y de la que formarán parte la Jefe del Gabinete de Estudios y Programas y la Responsable del Departa-